



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2022-SERVIR-GG

Lima, 14 de abril de 2022

**VISTO:** La solicitud de defensa legal de fecha 06 de abril del 2022, formulada por el señor César Efraín Abanto Revilla; el Informe N° 000082-2022-SERVIR-GG-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 000094-2022-SERVIR-GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000082-2022-SERVIR-GG-ORH, señala que el señor César Efraín Abanto Revilla fue designado como Vocal integrante de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil a través de la Resolución Suprema N° 020-2021-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de marzo de 2021;

Que, con fecha 06 de abril de 2022, el señor César Efraín Abanto Revilla, Vocal de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante el solicitante), solicita se le conceda el beneficio de defensa legal en razón que tiene la condición de demandado en el proceso constitucional de amparo iniciado por el señor Blademiro Epquin Mori, que se encuentra a cargo del Juzgado Mixto Sede Lamud de la Corte Superior de Justicia de Amazonas (expediente N° 00036-2021-0-0105-JM-CI-01);

Que, mediante Informe Legal N° 000094-2022-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los hechos que sustentan el proceso constitucional de amparo iniciado contra el señor César Efraín Abanto Revilla, se encuentran relacionados con decisiones adoptadas en el ejercicio del puesto de Vocal de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, reuniendo la solicitud los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conceder el beneficio de defensa legal al señor César Efraín Abanto Revilla, en su condición de Vocal de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en razón que tiene la condición de demandado en el proceso constitucional de amparo iniciado por el señor Blademiro Epquin Mori, que se encuentra a cargo del Juzgado Mixto Sede Lamud de la Corte Superior de Justicia de Amazonas (expediente N° 00036-2021-0-0105-JM-CI-01); beneficio que abarcará hasta la conclusión definitiva e irrecurrible del proceso o hasta que quede firme la decisión que disponga su apartamiento de la relación jurídico procesal, estando condicionada la eficacia del beneficio a que el señor César Efraín Abanto Revilla presente al titular de la entidad la notificación del acto del emplazamiento.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Sub Jefatura de Servicio al Ciudadano, notifique la presente Resolución al señor César Efraín Abanto Revilla.



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**DORA ISABEL DULANTO DIEZ**  
GERENTE GENERAL(e)  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL